Ambiente

MEMORANDO



Bogotá D.C., 30 de enero de 2025

PARA: ADRIANA RIVERA BRUSATÍN
Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

DE: GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinación Grupo de Procesos Judiciales

ASUNTO: **Solicitud insumos URGENTE** para responder requerimiento de la Procuraduría PJ10-021 en proceso Rad. 2017 -000121 -00 acumulado 2019-00071.

Reciba un cordial saludo,

El día de ayer 29 de enero de 2024 recibimos el requerimiento realizado por el Procurador 10 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, en el marco de la medida cautelar[1] dentro del seguimiento del proceso de protección de derechos restitución de derechos territoriales de la Comunidad Indígena Llanos del Yari - Yaguara II, el cual se planteó en los siguientes términos:

> **"Conforme a lo anterior, se requiere al Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible como cabeza del sector, para que de manera conjunta con CORPOAMAZONIA, CORMACARENA Y LA CDA -, informen de manera concreta el estado actual y desarrollo del Plan diseñado para Mitigar la Deforestación, la tala Indiscriminadas y los Daños Ecológicos en la Zona del Resguardo Indígena Llanos**

[1] Decretada mediante auto interlocutorio 0263 del 26 de septiembre de 2017, en el cual se ordenó: *"4.1.- ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, a la fiscalía General de la Nación y demás entidades competentes, que implementen una estrategia INTEGRAL e INMEDIATA para que cese la tala indiscriminada de bosques al interior del resguardo OBJETO DE PROTECCIÓN. Asimismo se judicialicen las personas que trafican con la madera extraída sin permiso, y demás que directa y/o indirectamente se encuentren involucradas. Igualmente se disponga el diseño e implementación de un plan reforestación y recuperación ambiental de las zonas afectadas por la deforestación".*

Del Yari - YAGUARA II, propuesto para dar cumplimiento a la medida cautelar enunciada e informen por qué continua la deforestación que denuncia la comunidad, que precisamente es lo que se busca evitarse con la medida cautelar proferida por el despacho judicial.”

Así las cosas, solicitamos respetuosamente nos remitan el informe conjunto requerido por la Procuraduría **antes del martes 4 de febrero de 2025**, en los términos especificados en el Oficio PJ10-021 (ver anexo 1), a saber:

1. Informe conjunto con CORPOAMAZONIA, CORMACARENA y la CDA.

2. Informe que dé cuenta del estado actual y desarrollo del Plan diseñado para Mitigar la Deforestación, la tala Indiscriminadas y los Daños Ecológicos en la Zona del Resguardo Indígena Llanos Del Yari - YAGUARA II, propuesto para dar cumplimiento a la medida cautelar[2].

3. Informe que responda a la pregunta ¿por qué continua la deforestación que denuncia la comunidad?

Lo anterior, para dar respuesta desde la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Procesos Judiciales al ente de control en el tiempo limitado establecido por aquél, así como para rendir el respectivo informe al Despacho Judicial, de acuerdo con lo solicitado en la última parte del Oficio PJ10-021 de la PGN.

Lo precedente, de conformidad con las competencias de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en materia de deforestación y aspectos relacionados, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 3570 de 2011.

Agradecemos su atención y prioritaria colaboración con este importante asunto.

Cordialmente,

GERMÁN RICARDO SIERRA BARRERA
Coordinador Grupo Procesos Judiciales.

Anexo: 1. Oficio PJ10-021 de la PGN.

Elaboró: Katherine Castro Londoño – Contratista GPJ/OAJ

[2] Ibídem.